CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
GUATEMALA C. A.

CONTRATO NÚMERO: 30-2024. De la Cuentadancia No. 2022-800-801-22-001 En la ciudad de Totonicapán del municipio y departamento de Totonicapán, a treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro, comparecen, por una parte: **SELVYN AMILCAR DE LEÓN MENCHÚ** de treinta y dos años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación DPI con Código Único de Identificación número dos mil ochenta y nueve espacio cero tres mil ochocientos cincuenta y dos espacio cero ochocientos uno (CUI 2089 03852 0801), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica, actúa en calidad de Síndico Segundo de la Municipalidad del municipio de Totonicapán del departamento de Totonicapán, personería que acredita con la credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral y mediante Acuerdo de adjudicación número: Cero cinco guion dos mil veintitrés de la Junta Electoral Departamental de Totonicapán de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veintitrés, firmado por el presidente, Secretario y vocal, donde consta su elección como Síndico Segundo y la certificación del acta de toma de posesión expedido por la secretaria municipal del municipio de Totonicapán, con el numero: cinco guion dos mil veinticuatro de fecha: quince de enero del año dos mil veinticuatro, del libro de actas de sesiones de Concejo Municipal de la Municipalidad del municipio de Totonicapán del departamento de Totonicapán; señala como lugar para recibir citaciones y notificaciones la sede del despacho municipal de la Municipalidad del municipio de Totonicapán del departamento Totonicapán; Y en cumplimiento a lo que regula el articulo treinta y cinco y cincuenta y cuatro del Código Municipal, y Acuerdo Municipal contenido en el acta número seis guion dos mil veinticuatro de la Sesión pública ordinaria celebrada por el Concejo Municipal. De fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinticuatro (2,024) punto Cuarto Asuntos Varios Inciso a), comparece en representación Legal de la parte contratante de la municipalidad del municipio y departamento de Totonicapán. **Y por la otra parte: ALBERTO ELADIO IMÍDEO GÓMEZ**

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
GUATEMALA C. A.

MALDONADO, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, casado, Ingeniero Civil, con lugar para recibir notificaciones o citaciones en 4ª avenida 4-65, zona 2, municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, y quien se identifica con el Documento Personal de Identificación DPI con código único de identificación número: un mil setecientos noventa y cinco espacio treinta y cinco mil novecientos ochenta y seis espacio un mil doscientos dos (1795 35986 1202), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica, con número de identificación tributaria doce millones novecientos veintinueve mil ochocientos setenta y cinco (12929875), actúa en calidad de Propietario de la Empresa **"INGENIERIA PARA PROYECTOS CIVILES"**, calidad que acreditan con la Patente de Comercio inscrita bajo el número de registro: cuatrocientos veintiocho mil setecientos cincuenta y dos (428752), Folio: seiscientos noventa y tres (693), del Libro: trescientos noventa (390) categoría única, de Empresas Mercantiles, extendida por el Registro Mercantil de la República de Guatemala, con fecha nueve de julio del año dos mil veinticuatro (09-07-2024), e inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, donde consta en estatus **HABILITADO** extendido con fecha doce de enero del año dos mil veinticuatro. Ambos otorgantes manifiestan hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, ser de los datos de identificación personales consignados, y que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley para la celebración del presente contrato. Toda la documentación se tuvo a la vista y en lo sucesivo ambos otorgantes en su orden se denominarán La Municipalidad de Totonicapán y el Contratado, **por lo que convienen en suscribir CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA conforme las siguientes cláusulas:** **PRIMERA:** **Base Legal**: El presente contrato se suscribe en base a la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Número: Cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas, así como el Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) y sus reformas y al evento de cotización adjudicado

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
GUATEMALA C. A.

a favor de la empresa "INGENIERIA PARA PROYECTOS CIVILES" por un monto de **seiscientos dos mil quetzales 00/100 (Q 602,000.00)**, aprobado por la Autoridad Administrativa de esta Municipalidad, según consta en el acuerdo municipal número **40-2024** de fecha treinta de octubre del año dos mil veinticuatro (30-10-2,024), suscritos en el libro para para Aprobación de Adjudicación, **SEGUNDA: Objeto del Contrato:** El contratado **Alberto Eladio Imídeo Gómez Maldonado**, se compromete a entregar a base de precios fijos a la Municipalidad de Totonicapán, el Proyecto **"AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA EORM DR. MARIANO GALVEZ ALDEA BARRANECHE TOTONICAPAN, TOTONICAPAN"** con **NOG** 23878746, **SNIP** 318205 y **SMIP** 1608. **TERCERA: RENGLONES DE TRABAJO Y ESPECIFICACIONES DE LA OBRA: "INGENIERIA PARA PROYECTOS CIVILES"** ejecutará los renglones y cantidades de trabajo con precios unitarios y totales que se detallan a continuación:

NO.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	TOTAL	TOTAL EN LETRAS
	AULAS					
1	TRAZO Y REPLANTEO	M2	155.00	Q 15.00	Q 2,325.00	DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO QUETZALES 00/100
2	ZAPATA Z-1 DE 1.50 X 1.50 X 0.25 MTS	UNIDAD	18.00	Q 3,839.00	Q 69,102.00	SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOS QUETZALES 00/100
3	CIMIENTO CORRIDO DE 0.40 X 0.20 MTS.	ML	47.00	Q 450.00	Q 21,150.00	VEINTIÚN MIL CIENTO CINCUENTA QUETZALES 00/100
4	LEVANTADO SOBRE CIMIENTO BLOCK DE 0.14 X 0.19 X 0.39 MTS. DE 50 Kg/cm2 AREA BRUTA CLASE B	M2	27.00	Q 308.00	Q 8,316.00	OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS QUETZALES 00/100
5	SOLERA HIDROFUGA DE 0.14 X 0.20 MTS.	ML	45.00	Q 332.00	Q 14,940.00	CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA QUETZALES 00/100
6	LEVANTADO DE MUROS DE BLOCK DE 0.14 X 0.19 X 0.39 MTS. DE 50 Kg/cm2 AREA BRUTA CLASE B	M2	75.00	Q 301.00	Q 22,575.00	VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES 00/100
7	SOLERA INTERMEDIA 1 DE 0.14 X 0.20 MTS.	ML	18.00	Q 347.00	Q 6,246.00	SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS QUETZALES 00/100
8	SOLERA INTERMEDIA 2 DE 0.20 X 0.24 MTS	ML	23.00	Q 392.00	Q 9,016.00	NUEVE MIL DIECISÉIS QUETZALES 00/100
9	COLUMNA C-1 DE 0.30 X 0.30 MTS.	ML	67.00	Q 628.00	Q 42,076.00	CUARENTA Y DOS MIL SETENTA Y SEIS QUETZALES 00/100
10	COLUMNA C-2 DE 0.14 X 0.30 MTS.	ML	28.00	Q 440.00	Q 12,320.00	DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTE QUETZALES 00/100

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
GUATEMALA C. A.

11	COLUMNA C-3 DE 0.14 X 0.14 MTS.	ML	16.00	Q	342.00	Q 5,472.00	CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS QUETZALES 00/100
12	SOLERA CORONA SC-1 DE 0.14 X 0.35 MTS.	ML	19.00	Q	653.00	Q 12,407.00	DOCE MIL CUATROCIENTOS SIETE QUETZALES 00/100
13	VIGA V-1 DE 0.20 X 0.35 MTS.	ML	62.00	Q	679.00	Q 42,098.00	CUARENTA Y DOS MIL NOVENTA Y OCHO QUETZALES 00/100
14	LOSA DE CONCRETO ARMADO t=0.12 MTS	M2	120.00	Q	521.00	Q 62,520.00	SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE QUETZALES 00/100
15	PISO DE GRANITO DE 0.30 X 0.30 MTS.	M2	127.00	Q	259.00	Q 32,893.00	TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES QUETZALES 00/100
16	BANQUETA DE CONCRETO t=0.10 mts. DE ESPESOR	M2	16.00	Q	395.00	Q 6,320.00	SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE QUETZALES 00/100
17	RAMPA PARA MINUSVALIDOS DE 0.10 MTS	M2	3.00	Q	330.00	Q 990.00	NOVECIENTOS NOVENTA QUETZALES 00/100
18	REPELLO + CERNIDO REMOLINEADO (COLUMNAS, SOLERAS, VIGAS, LOSA Y FACHADA FRONTAL)	M2	320.00	Q	179.00	Q 57,280.00	CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA QUETZALES 00/100
19	VENTANAS DE METAL + VIDRIO DE 5 mm	M2	31.00	Q	1,081.00	Q 33,511.00	TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS ONCE QUETZALES 00/100
20	BALCONES DE METAL PARA VENTANAS	M2	35.00	Q	593.00	Q 20,755.00	VEINTE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO QUETZALES 00/100
21	PUERTAS DE METAL P-1 DE 1.20 X 2.40 MTS.	UNIDAD	2.00	Q	3,103.00	Q 6,206.00	SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS QUETZALES 00/100
22	INSTALACION ELECTRICA (iluminación)	UNIDAD	14.00	Q	1,876.00	Q 26,264.00	VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO QUETZALES 00/100
23	INSTALACION ELECTRICA (fuerza)	UNIDAD	10.00	Q	972.00	Q 9,720.00	NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE QUETZALES 00/100
24	INSTALACION DE BAJADAS DE AGUA PLUVIAL	UNIDAD	4.00	Q	800.00	Q 3,200.00	TRES MIL DOSCIENTOS QUETZALES 00/100
	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS						
25	PINTURA GENERAL DEL PROYECTO	M2	431.00	Q	24.00	Q 10,344.00	DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO QUETZALES 00/100
26	ROTULOS DE SEÑALIZACION	UNIDAD	6.00	Q	151.00	Q 906.00	NOVECIENTOS SEIS QUETZALES 00/100
27	MOBILIARIO PARA 2 AULAS	UNIDAD	2.00	Q	30,428.00	Q 60,856.00	SESENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS QUETZALES 00/100
28	LIMPIEZA FINAL	UNIDAD	1.00	Q	2,192.00	Q 2,192.00	DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS QUETZALES 00/100
COSTO TOTAL						Q 602,000.00	SEISCIENTOS DOS MIL QUETZALES 00/100

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS GUATEMALA C. A.

CUARTA: **a) Costo Total del Proyecto:** El costo Total del Proyecto asciende a la suma de **seiscientos dos mil quetzales 00/100 (Q 602,000.00)**, fondos que se tomaran de las partidas presupuestarias número: **14-01-001-000-001-332-21-0101-0001, 14-01-001-000-001-332-31-0101-0004, 14-01-001-000-001-332-31-3101-0002,** según constancia de disponibilidad presupuestaria número treinta y nueve guion dos mil veinticuatro (39-2024) de fecha catorce de octubre del año dos mil veinticuatro, extendida por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal **-DAFIM-. b) Forma de Pago:** La forma de pago se hará de la siguiente manera: **I)** un anticipo del veinte por ciento (20%), equivalente a la cantidad de **ciento veinte mil cuatrocientos quetzales 00/100 (Q 120,400.00)**, que se hará efectivo al Contratado, previo a presentar a entera satisfacción de la Municipalidad de Totonicapán los siguientes documentos: **1)** Póliza de Fianza de Anticipo a favor de la Municipalidad de Totonicapán, que más adelante se indica; **2)** Póliza de Fianza de Cumplimiento a favor de la Municipalidad de Totonicapán, que más adelanta se indica; **3)** Cronograma de Inversión de Anticipo del 20%; y **4)** Fotocopia del Libro de Bitácora del Proyecto habilitado por la Contraloría General de Cuentas de Guatemala. El Anticipo deberá amortizarse mediante un descuento calculado de la siguiente forma: multiplicación del monto bruto de cada estimación por el porcentaje del anticipo concedido, en este caso es el 20%. **II)** Los siguientes desembolsos se efectuaran conforme al avance físico de la obra en base a los informes de supervisión que proporcione el supervisor de la Municipalidad de Totonicapán, hasta llegar a un 90% del valor total del contrato; y **c)** Un pago final equivalente al 10% cuando la Municipalidad de Totonicapán reciba las pólizas de las fianzas de Saldos Deudores y Conservación de la Obra que más adelante se indica, copia del Acta de Recepción definitiva de la obra, copia del Acta de Liquidación e informe de supervisión favorable del proyecto, a cargo del supervisor de obras de la Municipalidad de Totonicapán en el que indique que el Contratado cumplió con todas las obligaciones contraídas y ejecutó todos los trabajos a

entera satisfacción. QUINTA: **Plazo de Ejecución del Proyecto:** El plazo de ejecución del proyecto "**AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA EORM DR. MARIANO GALVEZ ALDEA BARRANECHE TOTONICAPAN, TOTONICAPAN**", es de **dos (2) meses calendario**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de obra. SEXTA: **Especificaciones Técnicas:** El contratado deberá ejecutar los trabajos del proyecto conforme las especificaciones técnicas otorgadas por la Municipalidad de Totonicapán para el efecto, tal como consta en la oferta presentada y deberá ejecutar los renglones y cantidades de trabajo asignados al proyecto durante el período contractual descrito en la cláusula QUINTA. Proyecto que fue adjudicado por un monto de **seiscientos dos mil quetzales 00/100 (Q 602,000.00)**, dicho proyecto será ejecutado con fondos del Aporte a los Consejos Departamentales de Desarrollo, municipalidad y comunidad quedando de la siguiente manera:

CODEDE	Q	600,000.00
MUNICIPALIDAD	Q	1,000.00
COMUNIDAD	Q	1,000.00
TOTAL	**Q**	**602,000.00**

SEPTIMA: **Ampliación o modificación a la obra:** Las partes establecen que se podrá modificar el monto total del presente contrato hasta un veinte por ciento (20%) en más o menos del valor original del mismo, las modificaciones quedarán formalizadas mediante orden de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, siempre y cuando fueren debidamente aprobados por la Municipalidad de Totonicapán, para tales efectos se entenderá como: **I) Orden de Cambio**, a la orden aprobada por autoridad administrativa superior de La Municipalidad de Totonicapán, para que se efectúe cualquier cambio o modificación a los planos o especificaciones en el sentido de suprimir o disminuir las cantidades de trabajo de uno o más renglones. **II) Orden de Trabajo Suplementario**, a la orden aprobada por la autoridad administrativa superior de La Municipalidad de

Totonicapán, para la ejecución de cantidades adicionales en cualquiera de los renglones contratados originalmente, con los precios unitarios del respectivo renglón. **III) Acuerdo de Trabajo Extra**, será el acuerdo entre La Municipalidad de Totonicapán y el Contratado, aprobado por la autoridad administrativa de la Municipalidad de Totonicapán, para la ejecución de trabajos con base a los precios unitarios o suma global, convenidos de mutuo acuerdo, para los cuales no existen renglones ni precios establecidos en el presente Contrato, todas las modificaciones deberán de contener lo siguiente: **a)** descripción de los trabajos adicionales a realizar, **b)** el precio unitario y total a pagar así como su forma de pago, si este fuere distinto al pactado en este contrato, **c)** Si existe ampliación del plazo contractual para ejecutar los trabajos, o si por el contrario queda sin modificación alguna, d) la firma del propietario o representante legal según sea el caso, obligándose ésta a realizar los trabajos de la orden de cambio en la forma especificada por la misma, así como a disminuir o aumentar la Garantía de Cumplimiento. Las partes convienen en que La Municipalidad de Totonicapán no reconoce, ni pagará los trabajos que no estén amparados por el Documento de cambio correspondiente, que será la única forma mediante la cual se podrá realizar trabajos en forma distinta a la pactada en este instrumento. Las Variaciones del valor del presente Contrato, únicamente podrán efectuarse, cuando en la ejecución del proyecto se encontraren situaciones no previstas o detectadas en la planificación, tales como fallas geológicas, fenómenos de la naturaleza, condiciones del terreno o cualquier otra causa que haga imposible el cumplimiento normal de lo convenido a la terminación del proyecto. **OCTAVA: Fianzas, Garantías o Seguros:** El Contratado se obliga a presentar a entera satisfacción de La Municipalidad de Totonicapán las fianzas siguientes: **I) FIANZA DE ANTICIPO,** equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, a efecto de garantizar la correcta aplicación e inversión del mismo. **II) FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, para garantizar el cumplimiento de todas y

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS GUATEMALA

cada una de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato, dentro del periodo de tiempo estipulado. La constitución y presentación de la Fianza de Cumplimiento de Contrato será requisito previo a la aprobación del contrato por la autoridad superior correspondiente. El contrato deberá quedar aprobado dentro del término que fija el Artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. III) **FIANZA DE SALDOS DEUDORES:** Para garantizar el pago de los saldos deudores que pudieran resultar a favor de La Municipalidad de Totonicapán, y deberá ser constituida por cinco (5%) del valor total del contrato, ésta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la conservación de la obra o de la calidad o de Funcionamiento como requisito previo para la recepción de obra o servicio. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores se cancelará esta garantía. **IV) FIANZA DE CONSEVACION DE LA OBRA:** El Contratado responderá por la conservación de la obra, mediante esta fianza, que cubre el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. La garantía de conservación de obra, o de calidad y/o funcionamiento, deberá ser constituida por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, como requisito previo para la recepción definitiva de la obra o servicio .El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al Contratado de las responsabilidades de destrucción o deterioro de la obra debido a dolo o culpa de su parte, por el plazo de cinco (5) años, a partir de la recepción definitiva de la obra o servicio. **NOVENA: Prohibiciones:** El Contratado tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento o de los servicios que presta, no puede tampoco, hacer sustituir temporalmente por otra persona. **DÉCIMA: Prórroga Contractual:** El Plazo Contractual para la ejecución del proyecto podrá prorrogarse por una sola vez en las mismas condiciones del plazo original por: a) caso fortuito o causa de fuerza

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS
GUATEMALA C. A.

mayor no imputable al Contratado y comprobado por la Municipalidad de Totonicapán por escrito; b) Orden de Trabajos Suplementarios aprobados por la Municipalidad de Totonicapán; y c) Acuerdo de Trabajo Extra aprobado por la Municipalidad de Totonicapán, si lo ameritará. DÉCIMA PRIMERA: **Suspensión del Plazo de Ejecución del Proyecto:** La fecha de cumplimiento en la entrega de la obra pactada en este instrumento será suspendida por caso fortuito o fuerza mayor insuperable que impida al contratado terminar con los trabajos de la presente contratación; en tal caso el contratado se obliga a dar aviso por escrito a la Municipalidad de Totonicapán, indicando las causales del caso fortuito o fuerza mayor acudidos y su probable duración en el tiempo, los cuales deberán de ser comprobados por la Municipalidad de Totonicapán. En este caso, la fecha de entrega de la obra pactada quedará prorrogada por el número de días que dure la causal de caso fortuito, de común acuerdo entre ambas partes. DÉCIMA SEGUNDA: **Atraso en la entrega del Proyecto:** Si el Contratado se retrasare en la entrega de la obra por razones de dolo o culpa, conforme a este contrato, será responsable por los daños y perjuicios que resultasen a causa del retraso en la entrega de la misma. Para efectos de cálculo de las responsabilidades el contratado pagará una multa del cero punto cero cinco (0.05) por millar del valor de la obra, por cada día de atraso en la entrega de ésta, dicha multa será realizada mediante depósito que el contratado deberá efectuar a la cuenta de la Municipalidad de Totonicapán, previo al pago final del proyecto. DÉCIMA TERCERA: **Causas para la rescisión o disolución del contrato:** Podrá la Municipalidad de Totonicapán sin responsabilidad de su parte dar por terminado el derecho al CONTRATISTA cuando concurrieren cualquiera de las circunstancias siguientes a) En caso de evidente negligencia del Contratado en la ejecución de los trabajos, debido a la falta de equipo, mala calidad de materiales o fondos para cumplir con los mismos B) Si el Contratado es declarado en quiebra o se le embargue bienes que evidentemente afecten el cumplimiento del presente contrato; C) Si el Contratado cometiese actos doloso o culposo en

perjuicio de la prestación de los trabajos contratados a juicio de la Municipalidad de Totonicapán. D) Si el Contratado dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones emanadas del presente contrato. E) Si el Contratado se rehusare a proseguir los trabajos, en caso de cancelación parcial o total de los trabajos contratados en los siguientes casos: I) El valor de los trabajos terminados o en proceso de terminación menos los pagos efectuados previamente y menos el valor de cualquier reclamo que la Municipalidad de Totonicapán pudiera tener en contra del Contratado con base en este contrato. II) Un pago equitativo para los gastos debidamente computados incurridos por el Contratado que no hayan sido pagados a causa de dicha terminación, pero sin dejar ningún margen de ganancias precalculadas sobre el trabajo no realizado; sin embargo, no podrá dicho pago exceder el costo total expresado en la cláusula CUARTA de este contrato. F) Por caso fortuito o de fuerza mayo que impidiese al CONTRATRISTA ejecutar en su totalidad el proyecto establecido en el presente Contrato, debiéndose calcular y contabilizar lo ejecutado, efectos de establecer el monto total a pagar por los trabajos ejecutados. DÉCIMA CUARTA: **Recepción y Liquidación:** La Municipalidad de Totonicapán previo a realizar la Recepción y Liquidación del proyecto, nombrará una comisión receptora y liquidadora de los trabajos objeto de la presente contratación por la autoridad superior correspondiente, con el objeto de que se constituyan en el lugar de ejecución del proyecto y que se verifique que los trabajos ejecutados están completamente terminados de acuerdo a los términos y condiciones del presente contrato y demás documentos contractuales que rigen al mismo, para lo cual se levantará el Acta respectiva. DÉCIMA QUINTA: **Controversias:** Cualquier problema que se suscite en la entrega de la obra será sometida a una fase conciliatoria por las partes y de no resolverse se someterá a un tribunal de lo contencioso administrativo. DÉCIMA SEXTA: **Impuestos:** El contratado queda obligado a cumplir con sus obligaciones tributarias ante la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- que se originen de la presente contratación, así mismo a

cancelar los impuestos fiscales Municipales que corresponde de conformidad con la ley de la Materia así mismo queda obligado a pagar el timbre de conformidad con el decreto veintidós setenta y cinco (22-75) del Congreso de la república, ley de Creación del timbre, así como cualquier otro pago de índole tributario. DÉCIMA SÉPTIMA: **Aprobación del Contrato**: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado por la autoridad municipal, de conformidad con el Artículo número cuarenta y ocho (48), del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado. DÉCIMA OCTAVA: **Disposiciones Especiales:** En cualquier fase del proceso de contratación pública en la que el funcionario o empleado público responsable tenga duda razonable de la veracidad de los documentos o declaraciones presentadas por el oferente o adjudicatario, deberá requerir a éste por escrito, la información y constancias que permitan disipar la duda en un plazo que no exceda de dos días hábiles de conocido el hecho, la cual deberá anexarse al expediente respectivo. Para el efecto, la autoridad concederá al oferente o adjudicatario, audiencia por dos días hábiles y resolverá dentro de un plazo similar. En caso el oferente o adjudicatario no proporcione la información y constancias requeridas o persista la duda, el funcionario o empleado público responsable de la etapa en que se encuentra el proceso de compra o contratación, resolverá: a) Rechazar la oferta, b) Improbar lo actuado. En los casos arriba señalados se deberá denunciar el hecho ante el Ministerio Público, sin perjuicio de las demás responsabilidades administrativas o sanciones que le fueran aplicables, debiendo ser inhabilitado en el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de Guatemala GUATECOMPRAS.gt, para ser proveedor del Estado, cuando proceda, bajo la responsabilidad de la Autoridad Superior de la entidad que promueve el proceso de contratación. DÉCIMA NOVENA: **Rótulo de Identificación del Proyecto:** Es obligación del contratado colocar por su propia cuenta el rótulo de identificación del Proyecto, en el cual se indique: el nombre del proyecto, procedencia del

financiamiento, la meta a ejecutar, unidad ejecutora responsable, costo y tiempo estimado de la ejecución del mismo, el que deberá estar ubicado en un lugar visible, de conformidad con las especificaciones y requerimientos que la Dirección Municipal de Planificación de la Municipalidad de Totonicapán proporcione para el efecto, con el entendido que a falta de tal rótulo, la Municipalidad de Totonicapán no procederá a realizar el pago de la primera estimación del proyecto a él contratado, todo esto según lo establecido en el artículo 76 del decreto 50-2016 del congreso de la República de Guatemala. VIGÉSIMA: **ANÁLISIS DE GESTION DE RIESGO PARA PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA -AGRIP-**: Yo, **Alberto Eladio Imídeo Gómez Maldonado**, propietario de la empresa **"INGENIERIA PARA PROYECTOS CIVILES"**, en mi calidad de contratado, me comprometo a cumplir en la ejecución del proyecto denominado **"AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA EORM DR. MARIANO GALVEZ ALDEA BARRANECHE TOTONICAPAN, TOTONICAPAN"**, y con las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastres, que se consignaron en la herramienta Análisis de Gestión de Riesgo para el proyecto de Inversión Pública -AGRIP-, según lo establecido en el Artículo tres (3) del punto resolutivo número cero cuatro guion dos mil dieciséis (04-2016), emitido el trece de mayo de dos mil dieciséis (13/05/2016) por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural -CONADUR-. VIGÉSIMA PRIMERA: **Cláusula relativa al Delito de Cohecho**: a) Yo: **Alberto Eladio Imídeo Gómez Maldonado**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de Guatemala, GUATECOMPRAS, de conformidad con los artículos 2 y 3 del Acuerdo Ministerial Número 24-2,010 en relación a las Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compra o Contratación Pública del Ministerio de

MUNICIPALIDAD DE TOTONICAPÁN

ADMINISTRACIÓN 2020 - 2024

LIBRO DE CONTRATOS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

SECRETARIA MUNICIPAL

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS GUATEMALA C. A.

Finanzas Públicas. VIGÉSIMA SEGUNDA: **Aceptación:** Ambos otorgantes en las calidades con que actuamos, de común acuerdo y a satisfacción plena, aceptamos el contenido de cada una de las cláusulas del presente contrato, el que leemos íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez, y demás efectos legales, lo aceptamos, y en consecuencia lo ratificamos y firmamos.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD PROCER DE TOTONICAPÁN REPÚBLICA DE GUATEMALA C.A. SINDICO SEGUNDO

Prof. Selvyn Amilcar de León Menchú
Síndico 2°. Mpal

INGENIERIA PARA PROYECTOS CIVILES

Alberto Eladio Imídeo Gómez Maldonado
Contratado

Profa. Fabiola Carina López de Amézquita
Secretaria Municipal

ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD PROCER DE TOTONICAPÁN REPÚBLICA DE GUATEMALA, C.A. SECRETARIA

TIMBRE DE INGENIERÍA Enero 2024 6601891

TIMBRE DE INGENIERÍA Enero 2024 6601890